

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, interpretar planos y croquis y realizar las pruebas de aptitud correspondientes a los trabajos propios de cada oficio.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas que se concursan aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar serán las siguientes:

Capataz especialista.—Estará a las órdenes de un encargado, si éste existiere, y ha de reunir condiciones prácticas para poder dirigir un grupo de peones y especialistas en labores que no exijan conocimientos técnicos ni de interpretación de planos, aunque reclamen algo más que el esfuerzo físico; distribución del personal para obtener el mejor rendimiento, vigilancia y demás operaciones análogas.

Carpintero de ribera.—Manejo de las herramientas propias de su oficio; conocer el trazado de líneas de buques y las distintas clases de madera destinadas a cubiertas y caretones; calafateo de cubiertas en uso; construcción de casetas tambuchos y claraboyas en cubiertas sobre planos con completa estanqueidad; construcción de palos, botavaras o puntales de cargas sobre planos.

Carpintero de blanco.—Interpretar planos y croquis; indicaciones sobre forma y cantidad de las aportaciones de materiales requeridos para la construcción de madera y realizar con las herramientas de mano y máquinas correspondientes las operaciones de trazar, aserrar, cepillar, mortajar, espigar, encolar y demás operaciones de ensamblaje, todo ello acabado con arreglo a las disposiciones de los planos.

Soldador de autógena.—Interpretar en planos y croquis las indicaciones sobre las formas y cantidad de las aportaciones de materiales requeridos para las soldaduras en ellas previstas, conocer y emplear debidamente los dispositivos usuales de fijación de elementos que se han de soldar y las disposiciones de galibos corrientes para trabajo en serie, elegir el tipo y dimensiones de la varilla de metal de aportación de electrodo más conveniente para cada trabajo, caldear y rellenar, recrecer, cortar y soldar, con el mínimo de deformación posible.

Fresador.—Leer e interpretar planos o croquis de elementos o piezas de mecánica, y de acuerdo con ellos realizar en cualquiera de las variedades de fresadoras ordinarias, verticales, universales y de engranajes, las labores de montaje, fresado en todas sus formas, taladrado y mandrinado.

Ajustador.—Leer e interpretar planos de mecanismos o máquinas, de sus elementos o piezas, y conforme a ellos trazar, marcar y acabar la superficie de estos elementos de tal forma que permita el asiento o ajuste entre ellos con juegos o huelgos variables, según las circunstancias, sin utilizar para ello otras herramientas o útiles y efectos que el cincel o buril, las diversas variedades de líneas y el polvo esmeril y montar máquinas y mecanismos, asegurando la nivelación de huelgos y equilibrios de las piezas, si así lo requiere.

Herrero-Forjador.—Leer e interpretar planos o croquis de piezas o elementos de hierro o acero forjado, y conforme a ellos apreciar y calcular la mejor forma y dimensiones de semiproductos redondos, llanta o llantón, palanquilla, tocho, etc., para obtener la pieza forjada con el máximo aprovechamiento de material; estirar aplanar, recalcar, punzonar, bigornear, curvar, degollar, soldar, estampar y embutir estos materiales, según los casos, mediante percusión y compresión en caliente con el mínimo de caldas posibles.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 310) y modificaciones posteriores.

11. De acuerdo con las Reglamentaciones citadas, el régimen económico será el siguiente:

a) **Capataz especialista.**—Sueldo base mensual de mil trescientas veinticinco pesetas (1.325).

Oficiales de primera.—Sueldo base mensual de mil cuatrocientas veinticinco pesetas (1.425), equivalente al jornal diario de cuarenta y siete pesetas con cincuenta centimos (47,50), y los oficiales segundos sueldo base mensual de mil trescientas veinte pesetas (1.320), equivalente al jornal diario de cuarenta y siete pesetas (47).

b) Los sueldos base expresados se incrementarán en un doce por ciento, como compensación en la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos militares, pero dicho incremento no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del plus familiar ni cotizará por seguros sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

e) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal queda facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid 21 de marzo de 1963.

NINYO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se hace pública la relación de los ciento treinta y un opositores aprobados en los ejercicios para el ingreso en la Escuela General de Policía.

Vista la propuesta que formulan los Tribunales calificadoros de las oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policía, convocadas por Ordenes ministeriales de 30 de junio y 13 de septiembre de 1962,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobarla en lo que respecta a los ciento treinta y un opositores que a continuación se relacionan, quedando sin cubrir las ciento sesenta y nueve plazas restantes por no haber demostrado los otros opositores presentados la aptitud necesaria al efecto.

Núm. de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
1	Don Gonzalo Fernández Galán	6,26
2	Don Antonio Martín González	5,65
3	Don Claudio Pedrero Rodríguez	5,34
4	Don Rafael Álvarez Mullor	4,91
5	Don Jesús Guarinos Parrilla	4,90
6	Don Apolo Simón Salvat	4,83
7	Don Manuel López Pérez	4,81
8	Don José Antonio Hernández Martín	4,78
9	Don Jesús Miranda Capilla	4,71
10	Don Joaquín de Domingo Martorell	4,62
11	Don Rafael Núñez Ispa	4,60
12	Don Francisco Martínez Moscardó	4,45
13	Don Gabriel López Coca	4,23
14	Don Ramón Ferriz Manchado	4,10
15	Don Angel Torres Riol	4,08
16	Don José Miguel Onteniente Merino	4,05
17	Don Ricardo Linde Siles	3,93
18	Don Juan Díaz Márquez	3,81
19	Don Santiago García Pérez	3,77

Núm. de orden	Nombre y apellidos	Puntuación	Núm. de orden	Apellidos y nombre	Puntuación
20	Don Bernardo Pérez Morán	3,72	100	Don Ricardo Fernández Amaya	2,29
21	Don Santiago del Teso del Teso	3,69	101	Don José Gabriel González Pérez	2,29
22	Don Eduardo Rodríguez Rodríguez	3,67	102	Don Jesús Caballero Gallego	2,27
23	Don Félix José Villalba Campillo	3,65	103	Don Luis Pertierra Arranz	2,26
24	Don Manuel Rodríguez Ruiz	3,57	104	Don Enrique Arnaiz López	2,26
25	Don Enrique Calvet Clemente	3,54	105	Don José Sánchez Calviño	2,25
26	Don Luis Casas Macía	3,53	106	Don Juan Francisco Iglesias Sansegundo ..	2,25
27	Don Miguel Ángel Ropero Sáez	3,52	107	Don Alberto García Gómez	2,25
28	Don Enrique López Correa	3,48	108	Don Ricardo Tejero Pascual	2,25
29	Don Tomás Calleja Rodríguez	3,47	109	Don José Luis Fernández Monterrubio	2,21
30	Don Jesús María Jiménez Caraballo	3,45	110	Don Arturo Lacave Sandúa	2,20
31	Don Agustín Linares Molina	3,43	111	Don Antonio García Coletó	2,19
32	Don Juan Antonio Casas Rodríguez	3,42	112	Don Eugenio Morán Clemente	2,17
33	Don Jorge Sánchez Velayos	3,40	113	Don Enrique Lozano Córdoba	2,17
34	Don José Luis López Rico	3,40	114	Don Plácido Verdú Ramos	2,15
35	Don José María Rodríguez González	3,36	115	Don Fortunato Aledón Salmerón	2,15
36	Don Gerardo Losada Pérez	3,35	116	Don Antonio Rodríguez Gómez	2,14
37	Don Juan Manzanares Samaniego	3,34	117	Don Juan Antonio Porras Callejón	2,13
38	Don Rafael Luengo Martín	3,32	118	Don Jaime Jimeno Duque	2,13
39	Don Israel Gómez Fernández	3,32	119	Don Fernando Sánchez Cifre	2,13
40	Don Modesto Sánchez Taberna	3,23	120	Don José Félix Martín Navamuel	2,12
41	Don Jaime Díez Díaz	3,23	121	Don Fernando Macías Trinidad	2,11
42	Don Luciano Martín Vegas	3,22	122	Don Fernando González Blanco	2,10
43	Don Ángel del Campo Cuéllar	3,13	123	Don Leandro Posado García	2,10
44	Don Cándido Serrano Carrón	3,12	124	Don Ricardo Fernández Moro	2,08
45	Don Andrés González Freire	3,07	125	Don Manuel Núñez Pedraza	2,08
46	Don Alfredo Fernández Cañoto	3,05	126	Don Luis Gregorio Marbán Corral	2,04
47	Don Francisco García López	3,00	127	Don José Antonio Intesta Calvo	2,04
48	Don Gregorio Hidalgo de Torralba Guillén ..	2,93	128	Don Pedro José Cortés López	2,03
49	Don Víctor Ignacio Durán Uriel	2,93	129	Don Pablo Piñero Imberión	2,02
50	Don Jesús Merino de la Hoz	2,92	130	Don Manuel García Rodríguez	2,00
51	Don José Luis de Molina Ortega	2,90	131	Don Jacinto de Prado Martín	2,00
52	Don Ignacio Ubeda-Romero Gómez-Lobo ..	2,88			
53	Don Juan Calvo Escobar	2,87			
54	Don Teodoro Aguado Esteban	2,87			
55	Don Manuel Rodríguez Serrano	2,86			
56	Don Simón Escudero García	2,85			
57	Don José Aurelio Iglesias Lorenzo	2,85			
58	Don Santiago Bocigas Vallejo	2,84			
59	Don Martín Andreu Agudo	2,83			
60	Don Carlos Pascual Moreno	2,82			
61	Don José Emilio Ramiro Cisneros	2,81			
62	Don Manuel Miguélez Álvarez	2,80			
63	Don Marcelino Pérez Martín	2,78			
64	Don José María Serrano Orensana	2,77			
65	Don José Mora Moraleda	2,75			
66	Don Benito Renta Calleja	2,75			
67	Don Felipe Bello Fernández	2,73			
68	Don Pablo Leceta Cerrato	2,72			
69	Don Miguel Ángel Alonso González	2,72			
70	Don Jesús de León Noguera	2,70			
71	Don Jesús Miranda del Pozo	2,67			
72	Don Jesús Rafael Orden Oliva	2,65			
73	Don David Guerrero Delgado	2,62			
74	Don Ángel Zamanillo Boda	2,61			
75	Don José Luis Vadillo Marín	2,60			
76	Don Manuel Alberto Lamas Estévez	2,60			
77	Don José María García Calabuig	2,60			
78	Don Juan José Sánchez Rodríguez	2,57			
79	Don Julio Martín Fralle	2,57			
80	Don Alfonso Serrano Gómez	2,56			
81	Don Luis Guillermo Ortega Peñamaría	2,55			
82	Don Luis Jaime Calvo Vicente	2,55			
83	Don Mariano Cabrero Bárcena	2,53			
84	Don Sergio Miguel Lobo	2,52			
85	Don José García Quiles	2,51			
86	Don Carlos Reig Recena	2,51			
87	Don Mariano Lázaro Carreter	2,50			
88	Don Ricardo Antonio Vicario Sastre	2,49			
89	Don Francisco Javier Herrera Morillo	2,48			
90	Don Julián Martín Hernández	2,47			
91	Don Carlos Luis Pérez Martín	2,46			
92	Don José Benito Muñoz Albornos	2,42			
93	Don José Ranea Calvo	2,42			
94	Don Miguel Ángel López Díaz	2,39			
95	Don Asterio Bernal Colomer	2,35			
96	Don Miguel Ángel González Crespo	2,33			
97	Don Gabriel Ossete Martínez	2,33			
98	Don Fernando Sanz Chamón	2,32			
99	Don Luis Ferriol Bartual	2,31			

Según lo dispuesto en la norma quinta de las Instrucciones dictadas por este Centro directivo el día 9 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del día 31 del mismo), los citados opositores presentarán los documentos exigidos dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta relación. Madrid, 25 de marzo de 1963.—El Director general, Carlos Arias.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de febrero de 1963 por la que se anula el nombramiento extendido a favor de don Emilio Latorre Timoneda, como Jurado del Tribunal calificador de las oposiciones para la provisión de una plaza vacante de Inspector de Enseñanza Primaria existente en la zona comarcal de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), y designando para dicho puesto a doña Raquel Payá Ibars, Profesora de Pedagogía.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias concurrentes en don Emilio Latorre Timoneda, Profesor de Escuela del Magisterio, nombrado miembro del Tribunal calificador de las oposiciones para la provisión de una plaza vacante de Inspector de Enseñanza Primaria existente en la zona comarcal de San Lorenzo de El Escorial (Madrid),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anular el nombramiento extendido a favor de don Emilio Latorre Timoneda, como jurado del Tribunal de que se ha hecho referencia, y

2.º Designar para dicho puesto, y en el mismo lugar que ocupaba el Profesor cesante, a doña Raquel Payá Ibars, Profesora de Pedagogía de Escuela del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.